



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

RESOLUCIÓN No 0218

POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Delegación 3691 de 2009, las Resoluciones 3956 y 3957 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme a lo

[Redacted content]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

RESOLUCIÓN No 0218

POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Delegación 3691 de 2009, las Resoluciones 3956 y 3957 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme a lo establecido en las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, así como el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la señora MARÍA NANCY MARTINEZ DE CHAVES, en su calidad de representante legal de la empresa SOLUCIONES MDS E.U., con Nit N° 830-104-860-6, a través del radicado 2005ER17072 del 17 de mayo de 2005, presentó la documentación para tramitar la solicitud de permiso de vertimientos a favor de la empresa en cita, ubicada en la Calle 12 A No.21-21, localidad de los Mártires de ésta ciudad.

Que mediante Auto N° 1367 de 7 de junio de 2005, se inició trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos a favor de la citada empresa, bajo los lineamientos de la resolución 1074 de 1997.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de verificar el estado ambiental del proceso productivo de la empresa SOLUCIONES MDS E.U. y evaluar la documentación presentada, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental de ésta entidad, el día 11 de febrero de 2010 realizó visita técnica a las instalaciones de la empresa, emitiendo Concepto Técnico No. 10143 de 22 de junio de 2010, determinando en el acápite de conclusiones entre otros lo siguiente:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

(...) El usuario genera vertimientos con sustancias de interés sanitario, remitió su solicitud del respectivo permiso mediante el radicado 2005ER17072 y se emitió el auto de inicio 1367 de 2005 y en el proceso de evaluación se ha requerido información complementaria a la cual no se le ha dado total cumplimiento, por lo tanto no ha sido otorgado.

El usuario incumplió en el momento de la caracterización el límite permisible para el parámetro de pH, establecido en la Resolución 3957 de 2009, por lo tanto deberá ajustar su sistema de tratamiento para garantizar el cumplimiento de la norma en todo momento y remitir una caracterización siguiendo la metodología descrita en las recomendaciones del presente concepto (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad reguladora atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos. Se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y el manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y, en particular, adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, así como realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes. Por lo tanto, la entidad está legitimada para tomar la decisión de éste acto administrativo.

Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

El Artículo 80 de la Constitución Política determina:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Todo vertimiento líquido, puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el Artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

Que la Resolución 1074 de 1997, fue derogada por la Resolución N° 3957 de 19 de junio de 2009, teniendo en cuenta que la empresa SOLUCIONES MDS E.U., con Nit No.830-104-860-6, no obtuvo el permiso de vertimientos otorgado por ésta entidad bajo el imperio de la Resolución No. 1074 de 1997, deberá regir sus vertimientos bajo los parámetros establecidos en la Resolución N° 3957 de 2009.

Que el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, establece que: "(...) *Los Usuarios que hayan iniciado el trámite de registro de sus vertimientos o de permiso de vertimientos y que haya alcanzado la viabilidad técnica con anterioridad a la expedición de la presente resolución, continuarán su trámite y en todo caso el registro y permiso se registrá por las nuevas disposiciones (...).*"

Que el artículo 9° de la Resolución 3957 de 2009 señala que: "(...) *Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente:*

- a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.*
- b) Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas a sistema de alcantarillado público del Distrito capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario. (...)"*

Que el párrafo único del artículo 10° de la Resolución 3957 de 2009 expresa: que con los requisitos completos, la autoridad ambiental evaluará la información y determinará la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos y que igualmente los permisos de vertimientos serán otorgados por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante acto administrativo debidamente motivado.

Que el Artículo 15 de la Resolución No. 3957 de 2009, prohíbe todo vertimiento de aguas residuales a las calles calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales él usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

En consecuencia, al no existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 10143 del 22 de junio de 2010, ésta Secretaría Negará la solicitud de permiso de vertimientos a la empresa SOLUCIONES MDS E.U., con Nit No.830-104-860-6, localizado en la Calle 12A No. 21 -21, Localidad de los Mártires de ésta ciudad, a través de la representante legal señora MARÍA NANCY MARTINEZ DE CHAVES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.497.516 , o quien haga sus veces.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

2018

disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 del mismo año, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 del mismo año, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, artículo primero literal b) en el Director De Control Ambiental la función de:

“Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la solicitud de permiso de vertimientos a la empresa SOLUCIONES MDS E.U., con Nit No.830-104-860-6, localizado en la Calle 12A No. 21 -21, localidad de los Mártires de ésta ciudad, a través de la representante legal señora MARÍA NANCY MARTINEZ DE CHAVES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.497.516, o quien haga sus veces, de conformidad con el Concepto Técnico 10143 de 22 de junio de 2010, por el las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora MARÍA NANCY MARTINEZ DE CHAVES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.497.516, representante legal de la empresa SOLUCIONES MDS E.U., con Nit No.830-104-860-6, en la Calle 12A No. 21 -21, Localidad de los Mártires de ésta ciudad, o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo pone fin al trámite administrativo ambiental iniciado mediante el Auto N° 1367 de 7 de junio de 2005.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 ENF 2011

GÉRMAN DARIÒ ÀLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó: María del Pilar Ortiz .
Revisó: Dr. Álvaro Venegas Venegas.
VoBo: Ing. Octavio Augusto Reyes Ávila
CT:10143 de 22/06/10
Exp: DM-05-05-751



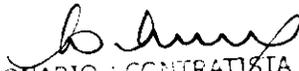
febrero 8
Resolución 0218/11
Carlos Andres Chavos
Representante Legal

Bogotá 29.627.803

~~Carli~~
Carli 12A # 21-21
47211
Anely Garcia

En Bogotá, el día 15 FEB 2011 a las 10:00 AM del mes de FEB 2011

_____ se da constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutada y en firme.


FUNCIONARIO / CONTRATISTA